



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**CONTRATO DE INVERSIÓN  
CELEBRADO CON  
PETROTAL PERU S.R.L.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Hidrocarburos, señor Eduardo Alfredo Guevara Dodds, designada por Resolución Suprema N° 006-2018-EM y en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, con domicilio en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **PETROTAL PERU S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20513842377, con domicilio en Calle Andrés Reyes N° 437 (Piso 8 – Edificio Platinum II), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Ronald Ernesto Egúsqiza Simauchi, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10472245 y su Apoderado señor Luis Alberto Pantoja Saldaña, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10491441, según poder que se encuentra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, de conformidad al Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95 y sus modificatorias, celebrados entre el Estado peruano, a través del **PERUPETRO S.A.** y el **INVERSIONISTA**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.-** Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2018, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Proyecto Petrolero Bretaña Norte – Lote 95”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 16 286 000.00 (Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de siete (07) meses y dieciséis (16) días, contado desde el 11 de mayo de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**CLÁUSULA TERCERA.-** El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**. El ajuste en el monto de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Ministerio de Energía y Minas**.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Período de Pruebas (Operación y mantenimiento)”

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
2. La resolución u otra forma de terminación del Contrato de Concesión, Convenio con el Estado o la caducidad de la Autorización que permite desarrollar el proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Primera.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Sexta constituirá el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

**CLÁUSULA NOVENA.**- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los .....doce.....(12)..... días del mes de .....agosto..... del año 2019.

Por el **INVERSIONISTA**

  
Ronald Ernesto Egúsqiza Simauchi  
Gerente General

  
Luis Alberto Pantoja Saldaña  
Apoderado

Por **PROINVERSIÓN**

  
César Martín Peñaranda Luna  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la  
Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los .....Dos (02)..... días del mes de .....Septiembre..... del año 2019.

Por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

  
Eduardo Alfredo Guevara-Dodds  
Viceministro de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas



**ANEXO I**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
**MONTO - US\$**

**EMPRESA: PETROTAL PERU S.R.L. (antes GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L.)**  
**PROYECTO: "Proyecto Petrolero Bretaña Norte – Lote 95"**

N°	DESCRIPCIÓN	28/12/2015	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Set-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Set-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Set-18	Oct-18	Nov-18	27/12/2018	Total		
1	Insumos, materiales y equipos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	158,000	350,000	-	508,000		
2	Servicios de mantenimiento y superficie de instalaciones existentes (1)	80,000	60,000	89,000	59,000	63,000	57,000	96,000	55,000	60,000	75,000	76,000	81,000	79,000	144,000	40,000	92,000	59,000	97,000	55,000	130,000	120,000	60,000	75,000	76,000	81,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,959,000		
3	Servicio de instalaciones de Superficies LTT (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	272,000	1,004,000	2,069,000	2,148,000	2,354,000	1,626,000	464,000	1,187,000	1,324,000	536,000	350,000	-	-	13,334,000	
4	Servicio de perforación de pozos y conexos (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,000	865,000	1,215,000	-	2,090,000		
5	Servicios de transporte y logísticos (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48,000	117,000	512,000	202,000	437,000	-	203,000	246,000	281,000	180,000	-	-	2,226,000		
6	Servicios ambientales y sociales (5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,000	13,000	24,000	89,000	32,000	63,000	160,000	106,000	64,000	150,000	109,000	158,000	-	972,000	
7	Ampliación facilidades 1 (Contrato de Construcción - EPC)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50,000	175,000	163,000	112,000	500,000		
8	Ampliación facilidades 2 (Contrato de Construcción - EPC)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
9	Ampliación facilidades 3 (Contrato de Construcción - EPC)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
10	Periodo de Pruebas (operación y mantenimiento)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	515,000	423,000	375,000	445,000	700,000	700,000	3,158,000
	<b>TOTAL</b>	<b>80,000</b>	<b>60,000</b>	<b>89,000</b>	<b>59,000</b>	<b>63,000</b>	<b>57,000</b>	<b>96,000</b>	<b>55,000</b>	<b>60,000</b>	<b>75,000</b>	<b>76,000</b>	<b>81,000</b>	<b>79,000</b>	<b>144,000</b>	<b>40,000</b>	<b>92,000</b>	<b>59,000</b>	<b>97,000</b>	<b>55,000</b>	<b>130,000</b>	<b>120,000</b>	<b>60,000</b>	<b>75,000</b>	<b>76,000</b>	<b>81,000</b>	<b>324,000</b>	<b>1,134,000</b>	<b>2,605,000</b>	<b>2,439,000</b>	<b>2,823,000</b>	<b>1,689,000</b>	<b>1,342,000</b>	<b>1,962,000</b>	<b>2,094,000</b>	<b>1,654,000</b>	<b>2,537,000</b>	<b>2,185,000</b>	<b>24,747,000</b>		

\* Montos no incluyen IGV  
 \* El "Periodo de Pruebas" se realizará del 01 de julio al 27 de diciembre de 2018

**NOTAS:**  
 (1) Se encuentran incluidos los servicios 8, 12 y 21 de la Lista de Servicios.  
 (2) Se encuentran incluidos los servicios 1 y 22 de la Lista de Servicios.  
 (3) Se encuentran incluidos los servicios 3, 6, 15 y 19 de la Lista de Servicios.  
 (4) Se encuentran incluidos los servicios 5, 7, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 23 de la Lista de Servicios.  
 (5) Se encuentran incluidos los servicios 2, 4, 10 y 11 de la Lista de Servicios.

